

Nº y año del exped. 675_24-SMA	
Referencia:	30/07/2024

Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA).

Andalucía, con una superficie de 87.558 km², es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Tiene una población de 8.584.147 habitantes (IECA, 2023), siendo la primera comunidad de España en cuanto a población se refiere. En torno al 25% de la población andaluza reside en municipios de menos de 10.000 habitantes, por lo que podemos afirmar que nuestra región tiene un marcado carácter rural.

Esta población precisa de una correcta gestión de los residuos que genera. Además, en el caso de los municipios rurales andaluces que, debido a sus características geográficas y demográficas y a la dispersión de su población, tienen mayor dificultad para hacer una correcta gestión de sus residuos, esta necesidad es más acuciante.

Desde la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, conocida como Directiva Marco de Residuos, se establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos. La Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12 como competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración de las estrategias y planes en materia de economía circular, el Programa estatal de prevención de residuos y el Plan estatal marco de gestión de residuos, y de las Comunidades Autónomas aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos, contemplando como atribución que las entidades locales aprueben programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

Esta obligación ha sido ampliada por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía para todas las entidades locales, independientemente de su población. No obstante, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Desde esta perspectiva, además de la citada Ley 3/2023, de 30 de marzo, el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIREc 2030), aprobado por el Decreto 131/2021, de 6 de abril, incide en el uso eficaz de los recursos y un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material, con el objetivo de reducir la generación de residuos y la cantidad final que se elimina en vertederos. Constituye una herramienta básica para reforzar y acelerar la

transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible, incluyendo diversas medidas de apoyo a la planificación local y gestión de residuos municipales, como las relativas al apoyo para la dotación de infraestructuras necesarias para ello.

Entre dichas infraestructuras se encuentran las Plantas de Tratamiento de Residuos, que al situarse en ocasiones alejadas de los núcleos de población, es necesario disponer de un punto de trasvase de los residuos para racionalizar y optimizar la recogida de los mismos y su eliminación, así como para minimizar los costes del transporte. Estos puntos de trasvase reciben el nombre de Estaciones de Transferencia, que son instalaciones ideadas para que los camiones colectores que se encargan de hacer la recogida de los residuos en los diferentes núcleos urbanos, trasvasen su carga a otros vehículos más aptos para el transporte de larga distancia a otros lugares para su posterior tratamiento. El objetivo es reducir los tiempos de ejecución de los servicios de recogida de las poblaciones alejadas del centro de tratamiento y lograr con ello optimizar los costes de transporte al utilizar equipos más adecuados, así como aumentar las cantidades transportadas en cada viaje mediante compactación de aquellos residuos que lo permitan.

En la actualidad se encuentran ya adjudicadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos en municipios de más de 5.000 habitantes, así como para la construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de dichos residuos recogidos separadamente, todo ello dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por los Fondos NextGenerationEU, y correspondientes a las Órdenes que se publicaron en BOJA en diciembre de 2021. Posteriormente, en septiembre de 2023, se publicaron otras subvenciones del mismo tipo que también han sido ya adjudicadas, aunque en este caso no incluían la limitación del número de habitantes. A estas dos, hay que añadir que recientemente, en marzo de 2024, se ha publicado en BOJA otra línea de subvenciones en la misma dirección que la última, y que actualmente se encuentra en fase de tramitación.

Con ello se está financiando tanto la actividad inicial del proceso, que es la recogida separada de biorresiduos, como la actividad final, que es el tratamiento de esos biorresiduos en las Plantas de Tratamiento de Residuos, pero a su vez no existe actualmente financiación alguna para la actividad intermedia que realizan las Estaciones de Transferencia, por las cuales pasa aproximadamente el 60% de los biorresiduos recogidos separadamente y que posteriormente son trasladados a las citadas Plantas de Tratamiento. Resulta, por tanto, necesario hacer un esfuerzo en este sentido, puesto que la previsión es que en los próximos años, debido a la financiación anteriormente mencionada, mejore y aumente la recogida separada de biorresiduos, y consecuentemente también la cantidad de los mismos que irán a las Plantas de Tratamiento de Residuos, por lo que es necesario adecuar en consonancia la capacidad y la mejora de las Estaciones de Transferencia para así aumentar la eficiencia de todo el proceso.

En la actualidad existen 61 Estaciones de Transferencias repartidas por la Comunidad Autónoma Andaluza, y se estima que los biorresiduos que genera el 53% de la población andaluza y que se recogen separadamente pasan previamente por estas Estaciones de Transferencia, antes de su posterior transporte a las Plantas de Tratamiento de Residuos correspondientes.

Según la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se fijan para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. También se marca para 2035 la restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales. Estos objetivos han sido traspuestos a la legislación nacional y autonómica.

En este contexto, la extinta Consejería de Sostenibilidad Medio, Ambiente y Economía Azul consideró necesaria la puesta en marcha de un Plan de Estaciones de Transferencias de Biorresiduos de Andalucía como instrumento indispensable para el cumplimiento de los objetivos fijados. El mismo tiene por objeto la redacción de proyectos y la construcción de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos que hayan sido recogidos separadamente, así como también a realizar la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, con el objetivo principal de optimizar los costes de transporte de los mismos a las Plantas de Tratamiento, redundando en la disminución de la acumulación de residuos en vertedero y contribuir a la transición hacia una economía circular en Andalucía.

Así, con esta finalidad, mediante Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se aprueba el Plan de Estaciones de Transferencias de Biorresiduos de Andalucía. Asimismo, se procede a realizar la convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas, titulares de las competencias, puedan solicitar la participación en el Plan, lo que, unido a las disponibilidades presupuestarias y al gran número de actuaciones que la Consejería debería acometer en atención a la dotación de estas instalaciones, permitirá seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan. Con ello, se garantizará la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local.

De esta forma, con la aprobación del Plan se abrirá un plazo, a contar desde su publicación oficial, para la presentación de las comunicaciones de interés por parte de las entidades locales que concluirá el día 30 de septiembre de 2024 a las 13:59:59 horas.

Dicho Plan cuenta con un presupuesto total de 4.000.000 de euros, financiados con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. La cuantía máxima de cada actuación realizada será de 952.000 euros, cantidad en la que se integran la redacción del proyecto, la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, y la ejecución de obra (presupuesto de ejecución por contrata), sin incluir el IVA.

Las inversiones a ejecutar por la actual Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el marco de este Plan, consistirán en la instalación de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos y adaptación o mejora de las ya existentes, pudiendo estar incluidas las siguientes operaciones:

- La construcción de las instalaciones de las nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos, siempre que contemplen la ejecución de obras de primer establecimiento, según lo establecido en el artículo 232.2 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Adaptación o mejora de las instalaciones de Estaciones de Transferencia ya existentes en funcionamiento, para la recepción del flujo de biorresiduos recogidos separadamente, con destino a una planta de tratamiento separado de los mismos.
- Movimiento de tierras y urbanización.
- Plataforma y viales.
- Cerramiento y elementos de protección.
- Obra civil y muros de contención.
- Caseta de control de las instalaciones.
- Abastecimiento y saneamiento de agua.
- Instalación eléctrica.
- Sistemas de emergencia y protección contra incendios.
- Sistemas de vigilancia.
- Equipamiento necesario (tales como tolvas, compactadores, o contenedores). Se incluyen, previa justificación en el proyecto correspondiente desde un punto de vista de eficacia y eficiencia técnico económica, equipos e instalaciones compartidos para biorresiduos y otros

flujos de residuos, siempre y cuando se garantice la ausencia de contaminación de los flujos recogidos separadamente.

- Equipamiento y acciones necesarias para cumplir los requerimientos establecidos por la Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de obra de construcción.

Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la entidad local, titular de la infraestructura, se hará cargo de la conservación y mantenimiento de la misma.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen de los recursos económicos destinados al Plan de Estaciones de Transferencias de Biorresiduos de Andalucía y su importancia para el desarrollo social y económico de los municipios rurales y para el eficaz cumplimiento de los objetivos marcados en la normativa reguladora de la gestión de residuos municipales, se considera oportuno y conveniente que su aprobación sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA).

Sevilla, 30 de julio de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente